

CONVENIO DE COALICION PARCIAL QUE CELEBRAN EN EL ESTADO DE SINALOA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA; PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCION ESTATAL, JAIME VALDEZ JUÁREZ Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, JOSÉ GERARDO RÍOS IBARRA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR 19 FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, EN 19 DE LOS 24 DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MANIFESTACIONES.

- I. Como es propio de todo régimen democrático, constitucional y de derecho, el próximo 1 de julio de 2018 se renovarán el Congreso local y los 18 Ayuntamientos de la Entidad. Viviremos la mayor jornada electoral de Sinaloa, en la que la ciudadanía extermará su voluntad soberana por medio del sufragio libre y secreto para elegir a quienes habrán de integrar los órganos de representación popular de nuestro Estado.
- II. Quienes signan este convenio reconocen el inicio de grandes avances en los últimos años a través de reformas en distintos ámbitos de la economía, política y sociedad. Coinciden, que para construir un mejor Estado y abatir un gran número de retos y rezagos, es necesario lograr una distribución de la riqueza más equitativa entre los habitantes de nuestra Entidad.
- III. La suscripción de este acuerdo de voluntades es muestra clara del interés de las partes materializar las plataformas programáticas y propuestas electorales en un proyecto legislativo y de gobierno conjunto, que tenga como prioridad la definición del futuro de nuestro Estado sustentada en la búsqueda del bien común, la inclusión y la protección de los grupos vulnerables de la sociedad, el respeto y la tolerancia a la diferencia, el equilibrio entre las fuerzas del trabajo, el ejercicio eficiente y transparente de los recursos públicos, un sistema de rendición de cuentas moderno, la sustentabilidad de los recursos naturales, la justicia social, la seguridad y la paz pública. La procuración e impartición de justicia pronta, el desarrollo tecnológico y la inserción a la sociedad del conocimiento, la educación pública, laica, gratuita y de calidad. Un régimen democrático que garantice a plenitud las libertades y los derechos humanos de las y los mexicanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, inciso f) apartados 1,2 y 3, del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en relación con los artículos 12 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 23 apartado 1, incisos b) y f), 87 apartados 2, 7, 8 y 12, 88 apartado 1, 91 y 92 apartado 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con los preceptos aplicables del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral , así como por los artículos 7, 9, fracciones I y IV, 135 fracción XXV, respectivamente y demás de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18, fracciones III, IV, V, VI, 19, 59, 67 fracciones VI y VII y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y 38, fracción VII, 122, 123, 124 y demás relativos de los Estatutos de Nueva Alianza.

ANTECEDENTES.

- I. El 15 de septiembre de 2017 dio inicio formal el Proceso Electoral Local 2017-2018, a través del cual se renovarán diversos cargos de elección popular.
- II. El 27 de septiembre de 2017 se aprobó el Acuerdo IEES/CG037/17, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el cual, entre otras cuestiones se estableció que las precampañas electorales inician el 13 de enero de 2018.
- III. De conformidad con el Apartado 15 del calendario electoral contenido en el Acuerdo IEES/CG037/17 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las solicitudes de registro de convenios de coalición podrán presentarse hasta el día 13 de enero de 2018.

CONSIDERACIONES.

- I. La fracción I, inciso f) apartado 3, del artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, estableció una reserva a favor de la ley para la regulación de las coaliciones, las que podrán ser totales, parciales y flexibles.

- II. Conforme con lo dispuesto en los artículos 87 apartado 2, 88 apartados 1 y 5, y 92 apartado 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los partidos políticos nacionales podrán coaligarse.

DECLARACIONES.

PRIMERA. El Partido Revolucionario Institucional a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- A. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 1** .
- B. Tiene debidamente registrados ante el Instituto Nacional Electoral sus documentos básicos, los cuales fueron aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 08 de septiembre de 2017, mismos que se anexan en copia fotostática certificada, expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **Anexo 2**.
- C. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es Enrique Ochoa Reza, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 3**.
- D. Su dirigencia estatal está integrada, entre otro órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es Carlos Radamez Gandarilla García, quien está facultado, para suscribir el presente convenio de coalición, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracción XX, en relación con el 9, fracciones I y IV, de los Estatutos de nuestro Partido, además de contar con el Acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Instituto Político. La calidad de dirigente estatal del Partido del Lic. Gandarilla García, se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, Arturo Fajardo Mejía. **anexo 4**.
- E. El 7 de diciembre de 2017, el Consejo Político Estatal, con fundamento en los artículos 7,9, fracción I, 135, fracción XXV, 138, fracción XX en relación con los anteriores, y 181 de los Estatutos del Partido, autorizó al Comité Directivo Estatal para iniciar pláticas para acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de coalición y/o candidaturas comunes en la postulación

de candidaturas a diputaciones locales; y, en su caso, para que la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido, solicite el acuerdo respectivo del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Instituto Político, en los términos del artículo 135, fracción XXV de los estatutos. Tal como se acredita con el acta de sesión respectiva, la cual consta en el testimonio primero de la escritura pública 15,152 (Quince mil ciento cincuenta y dos) pasada ante la fe del Dr. Rubén Elías Gil Leyva Morales, notario público número 127 en el Estado. **anexo 5.**

- F. El 22 de diciembre de 2017, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió el siguiente: **ACUERDO.- ÚNICO.-** *EL Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional autoriza al Comité Directivo Estatal de Sinaloa, para acordar, suscribir, presentar, y modificar convenio de coalición y/o candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Diputados Locales, así como planillas de integrantes de Ayuntamientos, en el marco del proceso electoral local 2017-2018, en los términos que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicables, ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. anexo 6.*
- G. El 13 de enero de 2018, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido en Sinaloa, con fundamento en los artículos 7, 9, fracciones I y IV, 135 Fracción XXV, 138 fracción XX, en relación con el precitado artículo 9, 181 de los Estatutos del Partido, aprobó en todos sus términos el presente convenio de coalición y autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido para suscribirlo y poder así formar una coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en 19 distritos electorales locales uninominales del Estado de Sinaloa, que contendrán en las elecciones del primero de julio de 2018. De igual manera, se aprobó la plataforma electoral 2018, que sostendrán los candidatos de la coalición en sus campañas electorales. Lo anterior se acredita con el acta respectiva, la cual se adjunta en ejemplar original. **anexo 7.**
- H. Plataforma electoral de la Coalición electoral parcial celebrada entre los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en 19 distritos electorales locales uninominales del Estado de Sinaloa, que contendrán en las elecciones del primero de julio de 2018, . **anexo 8.**
- I. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en el Boulevard Francisco I. Madero, Número 240 poniente, Colonia Centro, código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDA. El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- A. Es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), i) y j) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez. **anexo 9.**
- B. Su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal cuyo Secretario General es el Lic. José Gerardo Ríos Ibarra, quien ha sido facultado expresamente para representar a su Partido en el presente acto, mediante la emisión del acuerdo del Consejo Político del Estado de Sinaloa, CPESIN-01/2018, celebrado en sesión el día 4 de enero de 2018, previa convocatoria publicada el día 29 de diciembre de 2017 en el periódico de circulación local "EL SOL DE SINALOA" y en relación con el acuerdo del Consejo Político Nacional, CPN-16/2017, emitido en sesión celebrada el día 20 del mes de diciembre de 2017, previa convocatoria publicada el 15 de diciembre en el diario de circulación nacional Excelsior. **Anexo 10 y 11.**
- C. Que de conformidad por lo aprobado por el Consejo Político Nacional, se autorizó al Consejo Político del Estado de Sinaloa, para que determine de manera libre la modalidad por la que contendrá el Partido Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse el 01 de julio de 2018. Que el Consejo Político del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XXII y XXVIII, 65, 66, 67 y demás relativos y aplicables de los Estatutos que norman su vida interna, en relación con los artículos 87 numeral 7, 89 numeral 1 incisos a) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el artículo 276 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, previa convocatoria publicada con fecha 29 de diciembre de 2017 en el diario de circulación local "EL SOL DE SINALOA", en sesión ordinaria del 4 de enero de 2018, aprobó mediante acuerdo CPESIN-01/2018 de manera expresa contender en coalición en los términos que se señala en dicho documento. **Anexo 10 y 11.**
- D. Que su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la calle Carlos Lineo Número 1587, colonia Chapultepec, C.P 80040, Culiacán Sinaloa.

TERCERA. Nueva Alianza a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- A. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e),

y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director Ejecutivo del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, de fecha 10 de julio de 2017. **Anexo número 12.**

- B. Su dirigencia Estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité de Dirección Estatal, cuyo Presidente es Jaime Valdez Juárez, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto por el artículo 91, 92, 101 y 102, de su Estatuto, según consta en la certificación expedida por el Director Ejecutivo del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 10 de julio de 2017. **Anexo número 13.**
- C. En sesión de 13 de diciembre de 2017, el Consejo Estatal de Nueva Alianza autorizó al Profr. Jaime Valdez Juárez, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal, a establecer pláticas y negociaciones con diversas fuerzas políticas orientadas a concretar una posible coalición electoral para postular candidatos a los distintos cargos de elección popular. **Anexo número 14.**
- D. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Estatuto partidario, el Comité de Dirección Estatal en sesión del 8 de enero de 2018, aprobó convocar a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza con la finalidad de someter a su consideración la aprobación del presente Convenio de Coalición y sus anexos, así como la respectiva plataforma electoral y el programa de gobierno. **Anexo número 15.**
- E. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 fracción VII, 122 y 123 del Estatuto partidario, el Consejo Estatal en sesión extraordinaria de 13 de enero de 2018, aprobó contender en coalición electoral con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en términos del presente Convenio de Coalición, sus anexos, plataforma electoral y programa de gobierno, **Anexo número 16.**
- F. Que de conformidad con los artículos 57 f, XVIII, 123 y demás aplicables del Estatuto que rige la vida interna de Nueva Alianza y de conformidad con el Acuerdo aprobado por el Comité de Dirección Nacional en Asamblea Extraordinaria el día 13 de enero del 2018 se aprueba y ratifica el Convenio de Coalición y se autoriza al C. Jaime Valdez Juárez para que suscriba el citado Convenio de Coalición y contender bajo esa figura jurídica en el proceso electoral local ordinario 2017.2018 en el Estado de Sinaloa en los presentes términos y condiciones de éste Convenio en apego a los acuerdos del Consejo Estatal de Nueva Alianza en Sinaloa. **Anexo número 17.**
- G. Que su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Prolongación Lázaro Cárdenas 435 C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Los partidos políticos nacionales que forman la Coalición son:

- Partido Revolucionario Institucional.
- Nueva Alianza
- Partido Verde Ecologista de México.

En las cláusulas siguientes se especifican las representaciones legales para los distintos efectos.

SEGUNDA. De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que el motivo del presente Convenio es el de conformar una coalición parcial para postular las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa en 19 de los 24 distritos electorales locales uninominales en que se divide el Estado, los cuales se precisan en la cláusula SEXTA de este Convenio, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 1 de julio de 2018.

TERCERA. De la denominación de la Coalición.

La Coalición electoral tendrá por su propia naturaleza carácter parcial y participará en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 con el nombre particular que ostente cada Partido Político de conformidad con su registro ante la autoridad electoral competente.

CUARTA. Del registro de los candidatos de la Coalición.

Las partes acuerdan que para los efectos de lo establecido en lo dispuesto en los artículos del 187 al 195 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la solicitud de registro de las candidaturas objeto del presente Convenio de Coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas y presentadas ante la autoridad electoral por el órgano estatutario facultado de cada partido político postulante atendiendo al origen y militancia de la fórmula que se trate en términos del presente.

Por tal motivo, los partidos coaligados tienen la obligación de presentar la documentación necesaria al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

QUINTA. Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1 inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollará cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

- I. El 07 de diciembre de 2017, el Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 135 , fracción X, 196 y 198 de sus Estatutos, aprobó, por Consejo Político Estatal como métodos de

elección interna de sus candidatos y candidatas, a las diputaciones locales del Congreso del Estado de Sinaloa, que en el 50% de los distritos electorales locales se aplicara el procedimiento de Convención de Delegados y Delegadas y en el 50% restante por Comisión para la Postulación de Candidaturas. Lo cual consta en el documento que se agrega a este convenio, como anexo anexo 6.

- II. El Partido Verde Ecologista de México seleccionará a sus candidatos de conformidad al procedimiento establecido en sus Estatutos así como el método Informado en tiempo y forma al presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Sinaloa en fecha 10 de enero de 2018.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 90, fracción XV y 121 del Estatuto partidario, así como en el Reglamento de Elecciones de Nueva Alianza, y las Bases SÉPTIMA de la convocatoria y métodos de selección de candidatos aprobados por el Consejo Estatal en sesión del pasado 13 de diciembre del 2018 para efectos del presente convenio, el método de selección de candidatos de Nueva Alianza será el de votación de los integrantes del Consejo Estatal. Forma parte del anexo número 7.

SEXTA. De la postulación de las candidaturas de la Coalición a las Diputaciones Locales, por el sistema de Mayoría Relativa con la indicación del origen partidario al que pertenecerán en caso de resultar electos.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276 numeral 3 inciso e) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que la distribución será como sigue:

Para la postulación de las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a los 19 distritos electorales que motivan el presente convenio es:

No.	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO POSTULANTE		ORIGEN PARTIDARIO / GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERÁN
			PROPIETARIO	SUPLENTE	
1	01	EL FUERTE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
2	02	LOS MOCHIS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
3	03	LOS MOCHIS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
4	04	LOS MOCHIS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

5	05	LOS MOCHIS	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
6	07	GUASAVE	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
7	08	GUASAVE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
8	09	GUAMÚCHIL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NUEVA ALIANZA
9	11	NAVOLATO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
10	12	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
11	13	CULIACÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
12	14	CULIACÁN	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	
13	15	CULIACÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
14	16	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
15	17	CULIACÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
16	20	MAZATLÁN	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
17	21	MAZATLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
18	22	MAZATLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
19	23	MAZATLÁN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	

Los candidatos a diputados locales postulados por la Coalición, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que ha quedado señalado en el cuadro que antecede, lo cual se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la Coalición, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a diputados locales por el principio de representación proporcional a ser electos el 1 de julio de 2018.

SEPTIMA. De la representación ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Cada partido político que suscribe el Convenio conservará su representación ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, tanto central como de los órganos distritales así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la

jornada del 1 de julio de 2018, en los distritos electorales en los cuales se postulen las candidaturas a diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa por parte de la coalición.

OCTAVA. De la representación legal.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, la representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que hace a la representación legal de la Coalición ante los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral del Estado, ésta corresponderá a los representantes acreditados por el respectivo partido político, tocante a los candidatos propietarios de las fórmulas cuyo origen partidario ha quedado precisado en la cláusula SEXTA que anteceden.

Los representantes legales señalados contarán con personalidad jurídica para promover los medios de impugnación en materia electoral legalmente procedentes, así como para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local del 2018.

NOVENA. De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Los partidos que suscriben el Convenio se obligan a respetar el tope de gasto de campaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para la elección de las candidaturas a las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa, en los distritos que motivan el presente convenio, como si se tratara de un solo Partido Político.

DÉCIMA. De las aportaciones financieras para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales de los candidatos que les corresponda postular en términos de la cláusula SEXTA del Convenio, será la siguiente:

Los partidos coaligados acuerdan que los porcentajes de financiamiento que cada uno aportará para el desarrollo de las campañas será:

I.- El Partido Revolucionario Institucional aportará y ejercerá por sí mismo:

El 100% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña que correspondan a los distritos electorales uninominales en que la coalición postule candidaturas a diputados locales y cuyo partido de origen sea precisamente el Partido Revolucionario Institucional.

II.- El Partido Nueva Alianza aportará:

Hasta el 10% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña que correspondan a los distritos electorales uninominales en que la coalición postule candidaturas a diputados locales y cuyo partido de origen sea precisamente el Partido Nueva Alianza

I. - El Partido Verde Ecologista de México, aportará:

Hasta el 10% del monto total correspondiente al financiamiento público para gastos de campaña que correspondan a los distritos electorales uninominales en que la coalición postule candidaturas a diputados locales y cuyo partido de origen sea precisamente el Partido Verde Ecologista de México.

Los Partidos coaligados con el Partido Revolucionario Institucional serán responsables de la presentación de informes de gasto de campaña ante la autoridad electoral competente, respecto de los porcentajes restantes del financiamiento público para gastos de campaña que les corresponda.

En virtud de lo anterior, asume plenamente la responsabilidad de dicho ejercicio de recursos, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, con apego irrestricto a las disposiciones legales reglamentarias y a los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Los partidos políticos coaligados manifiestan que según el tipo de Coalición de que aquí se trata se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para cada una de las elecciones en que participa, como si se tratara de un solo partido.

DÉCIMA PRIMERA. Reporte de los Informes Financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por:

I.- Los CC. Gabriel Gavica Sáenz y Manuel de Jesús Quiroz Félix, por parte del Partido Revolucionario Institucional;

II.- La C. Laura Emabel Magaña Moreno, por parte del Partido Nueva Alianza ;y

III.- El C. Martín Enrique Castro Camacho, por parte del Partido Verde Ecologista de México.

Determinarán por consenso cómo se ejercerán los recursos económicos de la Coalición.

El **C. Gabriel Gavica Sáenz**, será el facultado para presentar los informes de gastos de campaña de las candidaturas de la Coalición ante la autoridad electoral competente, así como para presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición que, para tal efecto, será el Partido Revolucionario Institucional.

Los profesionistas facultados en el párrafo anterior darán acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de las y los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa sito en Boulevard Francisco I. Madero No. 240 Poniente, en la Colonia Centro, con C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

DÉCIMA SEGUNDA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

I. Cada partido coaligado accederá a su prerrogativa en radio y televisión para ejercer sus derechos por separado.

II. Los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje con el logotipo del partido aportante, sujetándose en todo momento a la Plataforma Electoral de la Coalición.

III. En todo momento se respetará la distribución que se realiza en los artículos 173 y 174 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, referente a mensajes de propaganda electoral a que se tiene derecho.

La prerrogativa de acceso a los tiempos en radio y televisión que corresponde ejercer a los partidos integrantes de la coalición, se distribuirá de la forma siguiente:

1. Partido Revolucionario Institucional:

- Se destinará al menos el 8% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones locales postuladas por la coalición.
- Se destinará al menos el 7% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones locales postuladas por el partido político en lo individual.

2. Partido Verde Ecologista de México.

Se destinará al menos el 3% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones locales postuladas por la coalición.

Se destinará al menos el 3% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones locales postuladas por el partido político en lo individual.

3. Partido Nueva Alianza.

- Se destinará al menos el 10% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones locales postuladas por la coalición.
- Se destinará al menos el 10% del total de la prerrogativa, para los mensajes de campaña de las diputaciones locales postuladas por el partido político en lo individual.

DÉCIMA TERCERA.- De la Plataforma Electoral.

Las partes que suscriben el Convenio de Coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral 2018, toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener la plataforma electoral en el desarrollo de sus campañas.

Cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad electoral, en los términos y plazos establecidos en la normatividad vigente en la materia.

Los candidatos de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias de cada uno de los partidos que los postulan, de sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

DÉCIMA CUARTA. Del Órgano de Gobierno de la Coalición.

La coalición contará con un Órgano de Gobierno, el cual se integrará por tres personas designadas por cada uno de los partidos políticos que integran la coalición.

a. Por el Partido Revolucionario Institucional:

- Carlos Radamez Gandarilla García, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

b. Por el Partido Verde Ecologista de México:

- José Gerardo Ríos Ibarra, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

c. Por Nueva Alianza:

- Jaime Valdez Juárez, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza.

Este órgano tomará las decisiones por consenso de sus integrantes y tendrá las siguientes facultades:

1. Podrá solicitar al órgano de finanzas de la coalición, le haga saber el estado que guarda la presentación de informes de gasto de campaña.
2. Vigilará que los spots de la coalición cuenten con todos los requisitos legales.
3. Representará a la coalición de manera colegiada ante medios de comunicación.
4. Tendrá comunicación directa con los Representantes de los partidos ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
5. Coordinará las estrategias políticas entre los partidos integrantes de la presente coalición
6. Fungirá como enlace entre los partidos políticos integrantes y la coalición para la toma de decisiones.
7. Coordinará las estrategias de campaña entre los partidos integrantes de la presente coalición.

Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que se encuentra sujeta la coalición.

DÉCIMA QUINTA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus

precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

DÉCIMA SEXTA. De la distribución de remanentes.

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa, materia de este Convenio y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos políticos que conforman la presente Coalición, de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la cláusula SEXTA de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la sustanciación de las controversias intrapartidistas.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos de su normatividad interna y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la convención o asamblea en la que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DÉCIMA OCTAVA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes. Deberán anexar, cuando menos, la convocatoria al evento, el acta o minuta de la sesión y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido.

DÉCIMA NOVENA. De la conclusión de la Coalición.

Las partes acuerdan que concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de las diputaciones locales por el sistema de mayoría relativa, terminará automáticamente la Coalición, sin necesidad de declaración posterior y sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización ante la autoridad electoral competente.

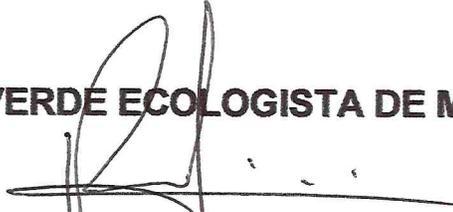
Leído que fue el Convenio de Coalición y enterados los partidos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, sus representantes lo suscriben en cinco tantos, el 13 de enero de dos mil dieciocho, para lo cual firman y ratifican de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última.

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. CARLOS RADAMEZ GANDARILLA GARCÍA

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



JOSÉ GERARDO RÍOS IBARRA

POR NUEVA ALIANZA



JAIME VALDEZ JUÁREZ